



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Suministros

Referencia: P.O.20.24

Contrato de Suministros de: “Adquisición suscripciones VMware periodo 2024-2026 para la Autoridad Portuaria de Baleares”

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		93.600,00 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		
Otros		
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		93.600,00 € sin IVA
Anualidades	2024	93.600,00 € sin IVA
2. CPV		
48781000-6 -Paquetes de software de gestión de sistemas		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
El objeto es la adquisición de las suscripciones a los productos y servicios que utiliza la APB en su plataforma de virtualización VMware, que son los siguientes: VMware vSphere standard y VMware vSphere foundation.		
Justificación		
La Autoridad Portuaria de Baleares utiliza la plataforma VMware para la virtualización de sus servidores, donde se ejecutan las máquinas virtuales corporativas, esta plataforma es preciso que esté disponible 24 horas diarias y 7 días a la semana, para ello la APB precisa un contrato de soporte y mantenimiento con el fabricante del software.		
4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)		
Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito		
5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):		



Se justifica la no división en lotes ya que:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Javier Segovia Mascaró, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

D. Javier Segovia Mascaró, Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Jefe de Departamento

Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico e Innovación
Firmado digitalmente por
D. Javier Segovia Mascaró

Existencia de crédito. Expediente incluido en la 2ª Programación de Inversiones de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

Firmado digitalmente por
Director
D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación